



tm

Exp.: 2025053460 – C. 14.005.006

Decreto de Alcaldía

2025040923

La Fundación La ciudad invisible, con NIF G55175632, ha presentado por registro de entrada núm. 2025104145, de fecha 13/10/2025 y registro de entrada núm. 2025109017, de fecha 27/10/2025, la solicitud de subvención para la financiación de la realización del Programa A Tempo - Arts i Formació 2025.

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, deportes y educación; Proyectos singulares en el ámbito de las artes escénicas, Fundación Ciudad Invisible: A Tempo Arts i Formació. Su objetivo es promover la educación a través de las artes como herramienta de transformación social y de desarrollo del pensamiento crítico y creativo.

El proyecto A Tempo - Artes y Formación tiene como objetivos: fomentar el conocimiento, la práctica y el acceso a las artes escénicas entre el alumnado y el profesorado, impulsar las pedagogías artísticas como recurso educativo y formativo, apoyar la creación artística dentro de los centros educativos, facilitar la colaboración entre docentes, artistas e instituciones culturales y contribuir a garantizar la equidad de la ciudad.

Para el año 2025, el Ayuntamiento de Girona tiene previsto realizar una aportación económica de nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (9.484,38).

Dada la petición de subvención realizada por la Fundación La ciudad invisible y todo lo expuesto en la memoria justificativa que consta en el expediente.

Dado que no existe una convocatoria pública para poder canalizar esta subvención.

Dado que se ha verificado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Fundamento jurídico:

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, contempla la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Dado que el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y de sus organismos autónomos y entes que dependen de él establece en su artículo 16, que las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona deben formalizarse mediante resolución o convenio.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona; y visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



tm

Exp.: 2025053460 – C. 14.005.006

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, deportes y educación; Proyectos singulares en el ámbito de las artes escénicas, Fundación Ciudad Invisible: A Tempo Arts i Formació.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2025040793 de fecha 30 de diciembre de 2025, por el que se ha aprobado avocar a la alcaldía la delegación efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía número 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 23 de diciembre de 2010. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025, en relación con la resolución de concesión de subvención a la Fundación La Ciudad Invisible.

Dado que de acuerdo con la información contable existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2025 303 33400 48000 - FUNDACIÓN CIUDAD INVISIBLE- ATEMPO ARTS I FORMACIÓ(20250061889).

DECRETO:

Primero.- OTORGAR, mediante el procedimiento de concesión directa, la subvención prevista en el presupuesto municipal de este año a nombre de Fundación Ciudad Invisible- A Tempo Artes y Formación, a la Fundación La Ciudad Invisible, con NIF G55175632, para financiar los gastos de la realización del Programa A Tempo - Artes y Formación 2025, por un importe de 5 céntimos (9.484,38), de acuerdo con la programación y presupuesto que constan en el expediente.

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 16.1 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (9.484,38), a favor de la Fundación La Ciudad Invisible, con NIF G55175632, con cargo a la partida 2025 303 33400 48000 Fundació Ciutat (RC 220250061889), del presupuesto de este año, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad interesada

Quinto.- APROBAR las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA EN TEMPO - ARTES Y FORMACIÓN 2025

Primera.- Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de la realización del Programa A Tempo - Artes y Formación 2025, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad con el Registro de entrada núm. 2025104145, de fecha 13/10/2025, y de acuerdo con el presupuesto presentado por el Registro de entrada núm. 2025109017, de fecha 27/10/2025 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segunda.- El beneficiario de la subvención es la Fundación La ciudad invisible, con CIF G-55175632.

Tercera.- Características de la actividad subvencionada

- Actividad : Programa A Tempo - Artes y Formación



tm

Exp.: 2025053460 – C. 14.005.006

- Fechas de realización: año 2025
- Proyecto: según proyecto presentado por la entidad
- Presupuesto: 64.000,00

Cuarta.- Compromisos de la Fundación La ciudad invisible

1. Llevar a cabo la actividad de acuerdo con el proyecto presentado.
2. Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador del programa.
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Importe de la subvención

El importe de la subvención es de nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (9.484,38)

El importe de la subvención otorgada supone el 14,82% del presupuesto total de la actividad (64.000,00)
Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 303 33400 48000 - Fundación Ciudad Invisible- Atempo Arts i Formació (RC-220250061889)

Sexta. Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Séptima.-Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Octava.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y realización de las actividades del año 2025.
Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de



tm

Exp.: 2025053460 – C. 14.005.006

la actividad. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2025.
3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución.
La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Novena.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de



tm

Exp.: 2025053460 – C. 14.005.006

2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de fecha 31 de marzo de 2026, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
 - a. Liquidación del presupuesto
 - b. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
 - c. Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
 - d. Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Décima.- Pago y reintegro.

1. El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la aceptación expresa de la subvención.
2. El importe del anticipo será del 75% del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía. El 25% restante, una vez justificada, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en la cláusula novena del presente acuerdo.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Undécima.- Modificación de la resolución

La resolución de otorgamiento de la subvención puede ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron su concesión.
2. Cuando la persona o entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en las condiciones del acuerdo de concesión.



tm

Exp.: 2025053460 – C. 14.005.006

1. Cuando la persona o entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención del Ayuntamiento de Girona, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

Duodécima. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Decimotercera. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimocuarta. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión - impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto

Decimoquinta.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



tm

Exp.: 2025053460 – C. 14.005.006

La no comunicación, en cuanto se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones del importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Vigencia del acuerdo

La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha en que el/la beneficiario/a notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta la justificación de la actividad.

Decimoséptima.- Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gerona. El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y demás normas que le sean de aplicación.

El alcalde

Lluc Salellas Vilar

Gerona, con fecha de la firma digital.

La validación de este documento se realiza mediante firma digital de acuerdo con la Política Operativa sobre la gestión de resoluciones digitales de los distintos órganos de gobierno, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2021.